



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 2337

Palmira, Valle del Cauca, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00199-00
Demandante:	Luz Enid Vanegas Tovar
Demandado:	María Elena Valencia Duque

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el demandante no se encuentra ajustada a derecho, pues las tasas de interés aplicadas no se compadecen con las establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, el juzgado al tenor del núm. 3º de la art. 446 del C. G. del P. DISPONE:

Modificar la liquidación del crédito en los siguientes términos hasta la fecha:

CAPITAL	\$ 20.000.000
FECHA INICIAL	1-ene-20
FECHA FINAL	23-nov-21
TASA PACTADA	28,59
TOTAL MORA	\$ 9.067.533
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 20.000.000
SALDO INTERESES	\$ 9.067.533
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 29.067.533

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación del crédito en contra del extremo ejecutado y con corte al 23 de noviembre de 2021 en la suma de VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$29.067.533).

De otra parte, el correo electrónico allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad el día 16 de noviembre de 2021 se agrega a los autos y pone en conocimiento de la parte interesada, a quien igualmente se requiere para que cancele ante dicha entidad los emolumentos necesarios para el registro de la medida cautelar decretada por el juzgado mediante auto del 8 de julio del presente año.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
Jueza

MLOR

**JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. 088 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d571fb6b6c06cb0d4d32534da27c8562a412849a3863cce48770cfd833393373**

Documento generado en 23/11/2021 10:54:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>